



# TÉRMINOS ESENCIALES SOBRE DERECHOS LABORALES CON LAS JUVENTUDES





**TÉRMINOS ESENCIALES SOBRE DERECHOS  
LABORALES CON LAS JUVENTUDES**

## TÉRMINOS ESENCIALES SOBRE DERECHOS LABORALES CON LAS JUVENTUDES

Febrero 2023  
Versión Digital

### Autoras y autores:

Alejandra Balduvín Álvarez  
Daniela Ramírez Camacho  
Estéfany Cuevas Ramírez  
Jorge Antonio Aragón  
José de Jesús Pérez Martínez  
María Ávila  
Nydia Lissette Carmen Morales  
Soledad Hernández Rojas

Diseño Editorial e Ilustración:  
Perla Guadalupe Sánchez Leija



**Educiaac**  
Educación y Ciudadanía A.C.



### Editan:

Educación y Ciudadanía A.C. 5 de mayo # 620, Barrio de San Miguelito C.P. 78339, San Luis Potosí, México. [www.educiac.org.mx](http://www.educiac.org.mx) y Solidaridad Internacional Kanda A.C. (SiKanda) Privada Barrio Nuevo 117 Col. Lomas de la Cascada C.P. 68040 en México, Oaxaca de Juárez, México. [www.sikanda.org](http://www.sikanda.org)

---

«Esta publicación fue producida con el apoyo financiero de la Unión Europea. El contenido es responsabilidad exclusiva de Educiaac A.C. y SiKanda A. C., y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea».

---

Se permite la reproducción parcial o total del contenido, solicitando únicamente que se citen las fuentes y se otorguen los créditos correspondientes a las y los autores, así como a Educiaac y SiKanda. Con ello reafirmamos la profesionalización y las contribuciones de la sociedad civil organizada en la generación de investigaciones científicas con enfoque en derechos humanos, juventudes, interculturalidad y género.

# Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Índice Alfabético</b>                       | <b>7</b>  |
| <b>Índice de Siglas y Abreviaturas</b>         | <b>8</b>  |
| <b>Presentación</b>                            | <b>9</b>  |
| <b>Enfoque de juventudes y adultocentrismo</b> | <b>11</b> |
| Juventud                                       | 12        |
| Adultocentrismo                                | 12        |
| Perspectiva de juventudes                      | 13        |
| Juvenicidio                                    | 13        |
| Referencias                                    | 14        |
| <b>Trabajo Digno</b>                           | <b>15</b> |
| Derechos Laborales                             | 16        |
| Inclusión sociolaboral (ISL)                   | 16        |
| Trabajo digno                                  | 17        |
| Referencias                                    | 18        |
| <b>Derechos humanos</b>                        | <b>19</b> |
| Acción política                                | 20        |
| Derechos humanos (DDHH)                        | 20        |
| Exigibilidad de los derechos humanos           | 21        |
| Referencias                                    | 22        |
| <b>Perspectiva de género</b>                   | <b>23</b> |
| Derechos humanos de las mujeres                | 24        |
| Discriminación hacia las mujeres               | 24        |
| Perspectiva de género                          | 25        |
| Interseccionalidad                             | 26        |
| Androcentrismo                                 | 26        |
| Violencia de género                            | 27        |
| Violencia sexual                               | 27        |
| Acoso sexual                                   | 28        |
| Hostigamiento sexual                           | 28        |
| Feminicidio                                    | 29        |
| Referencias                                    | 30        |
| <b>Perspectiva antirracista</b>                | <b>31</b> |
| Racismo  | 32        |
| Antirracismo                                   | 33        |
| Acción antirracista                            | 33        |
| Discriminación racial                          | 34        |
| Inequidad racial                               | 34        |
| Racialización                                  | 35        |
| Colonialidad                                   | 35        |
| Proyecto racial en México                      | 36        |
| Mestizaje                                      | 36        |
| Referencias                                    | 37        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Perspectiva intercultural</b>   | <b>39</b> |
| Multiculturalidad  | 40        |
| Interculturalidad  | 40        |
| Diversidad lingüística   | 41        |
| Referencias  | 42        |
| <b>Diversidad sexual y disidencias</b>   | <b>43</b> |
| Diversidad sexual  | 44        |
| Disidencias  | 44        |
| Sexo   | 44        |
| Identidad de género  | 45        |
| Referencias  | 46        |
| <b>Inclusión sociolaboral de juventudes con discapacidad</b>   | <b>47</b> |
| Discapacidad   | 48        |
| Discriminación   | 49        |
| Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)/Inclusión Basada en y con la Comunidad (ICB) | 49        |
| Inclusión sociolaboral   | 49        |
| Referencias  | 51        |
| <b>Incidencia en políticas públicas</b>  | <b>52</b> |
| Incidencia política  | 53        |
| Policy/Politics/Polity   | 53        |
| Movimientos sociales   | 54        |
| Juventudes en los movimientos sociales   | 54        |
| Actores de política pública:   | 55        |
| Referencias  | 56        |
| <b>Economías feministas</b>  | <b>57</b> |
| Economías transformadoras  | 58        |
| Justicia Económica   | 58        |
| Economía Feminista   | 59        |
| Referencias  | 60        |
| <b>Cultivando otras economías: arte comunitario, popular y autogestión</b>                             | <b>61</b> |
| Comunalidad  | 62        |
| Arte comunitario   | 63        |
| Arte como trabajo  | 63        |
| Referencias  | 63        |

## Índice Alfabético

|  |    |  |    |
|--|----|--|----|
| Acción antirracista  | 33 | Feminicidio                            | 29 |
| Acción política  | 20 | Hostigamiento sexual                   | 28 |
| Acoso sexual   | 28 | Identidad de género                    | 45 |
| Actores de política pública  | 54 | Incidencia política                    | 52 |
| Adultocentrismo  | 12 | Inclusión sociolaboral (ISL)           | 16 |
| Androcentrismo   | 26 | Inequidad racial                       | 34 |
| Antirracismo   | 33 | Interculturalidad                      | 40 |
| Arte como trabajo  | 62 | Interseccionalidad                     | 26 |
| Arte comunitario   | 62 | Justicia Económica                     | 57 |
| Colonialidad   | 35 | Juvenicidio                            | 13 |
| Comunalidad  | 61 | Juventud                               | 12 |
| Derechos humanos   | 20 | Juventudes en los movimientos sociales | 53 |
| Derechos humanos de las mujeres  | 24 | Mestizaje                              | 36 |
| Derechos Laborales   | 16 | Movimientos sociales                   | 3  |
| Discapacidad   | 48 | Multiculturalidad                      | 40 |
| Discriminación   | 49 | Perspectiva de género                  | 25 |
| Discriminación hacia las mujeres   | 24 | Perspectiva de juventudes              | 13 |
| Discriminación racial  | 34 | Policy/Politics/Polity                 | 52 |
| Disidencias  | 44 | Proyecto racial en México              | 36 |
| Diversidad lingüística   | 41 | Racialización                          | 35 |
| Diversidad sexual  | 44 | Racismo                                | 32 |
| Economía Feminista   | 58 | Sexo                                   | 44 |
| Economías transformadoras  | 57 | Trabajo digno                          | 17 |
| Estrategia de Rehabilitación Basada<br>en la Comunidad (RBC)/Inclusión Basada<br>en y con la Comunidad (ICB) | 49 | Violencia de género                    | 27 |
| Exigibilidad de los Derechos humanos   | 21 | Violencia sexual                       | 27 |

## Índice de Siglas y Abreviaturas

|          |   |
|----------|---|
| ACNUDH   | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos         |
| CEDAW    | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer |
| CNDH     | Comisión Nacional de los Derechos Humanos   |
| CONAPRED | Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación                                      |
| DDHH     | Derechos Humanos  |
| DOF      | Diario Oficial de la Federación   |
| EDUCIAC  | Educación y ciudadanía A.C.   |
| FESPAD   | Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho                                  |
| IBC      | Inclusión Basada en la Comunidad  |
| IMJUVE   | Instituto Mexicano para la Juventud   |
| ISL      | Inclusión sociolaboral  |
| LGAMVLV  | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia                    |
| LGBTI+   | Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans   |
| OMS      | Organización Mundial de la Salud  |
| ONU      | Organización de las Naciones Unidas   |
| OSC      | Organización de la sociedad civil   |
| RBC      | Rehabilitación Basada en la Comunidad   |
| SIKANDA  | Solidaridad Internacional Kanda A.C.  |
| UE       | Unión Europea   |

## **Presentación**

Este documento recoge términos esenciales para comprender el trabajo desde una perspectiva de derechos humanos. Su objetivo es acompañar a quienes buscan trabajar con juventudes en temas relacionados con los derechos laborales. Está diseñado como una guía que aborda diversas dimensiones de la inclusión sociolaboral (ISL) desde el enfoque de juventudes. Ofrece reflexiones relacionadas con la inclusión sociolaboral, los derechos laborales y el trabajo digno. Promociona el reconocimiento y la defensa de estos derechos, así como la obligatoriedad en su garantía, protección y acceso para todas las personas, sin distinción y con énfasis en las necesidades particulares de cada grupo poblacional, entre ellas las personas jóvenes.

Las juventudes, son un grupo históricamente relegado y vulnerado en sus derechos. El adultocentrismo definido como la asimetría entre grupos etarios, donde las ideas y voces de las personas jóvenes son desvalorizadas e invisibilizadas; afecta profundamente la participación activa y decidida de las juventudes en los ámbitos de la vida social, entre ellos su acceso al trabajo bajo condiciones dignas y libres de discriminación. A esto, se suman otras violencias estructurales, como las que ocurren en razón de género, mismas que se entrelazan con otras como el racismo, el clasismo y el capacitismo. Esta situación se agrava en zonas rurales y/o comunidades periféricas, donde el acceso a servicios es desigual. Por ello, resulta urgente implementar acciones que promuevan y materialicen el respeto a los derechos humanos de las juventudes. Garantizar la inclusión sociolaboral y el trabajo digno para las y los jóvenes es un paso necesario para el acceso a otros derechos como la salud, la vivienda, a la alimentación, a la seguridad social.

Este recurso está dirigido a juventudes, organizaciones de la sociedad civil (osc), educadores, personas defensoras de derechos, autoridades, centros de trabajo y toda persona interesada en promover los derechos laborales de las juventudes. Es

una herramienta dispone para distintos contextos como el diseño e implementación de talleres, u otros procesos formativos, programas educativos, gestión de proyectos sociales, campañas de sensibilización y actividades comunitarias. Precisamente se creó en colaboración de distintos actores, en el marco del *Diplomado Compás Joven: Por trabajos dignos que sustentan la vida* (2022) bajo el proyecto *Compás Joven: Inclusión sociolaboral de las juventudes en situación de vulneración en Oaxaca y San Luis Potosí, con un enfoque multiactor, territorial, de género y de derechos*, a cargo de Educación y Ciudadanía A.C. (Educíac) y Solidaridad Internacional Kanda A.C. (SiKanda), bajo la subvención de la Unión Europea (UE).

Alrededor de 200 personas sumaron dudas, preocupaciones, intereses y experiencias y 55 personas facilitadoras integraron conocimientos, experiencias y buenas prácticas desde el sector juvenil, empresarial, académico, público y de sociedad civil organizada. Sus 11 bloques incorporan distintos enfoques o temas donde el trabajo digno es el eje transversal. Estos son: enfoque de juventudes y adultocentrismo, trabajo digno, derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva antirracista, perspectiva intercultural, diversidad sexual y disidencias, inclusión sociolaboral de juventudes con discapacidad, incidencia en políticas públicas, economías feministas y economías desde el arte comunitario y la autogestión. Este documento de “*Términos Esenciales sobre Derechos Laborales con las Juventudes*” constituye entonces, una herramienta colectiva valioso para la *defensa de los derechos laborales de las juventudes con y para las juventudes*.

W

An illustration of six diverse people of various ages and ethnicities arranged in a circle, holding hands. The people include a young girl with blonde hair, a woman with long dark hair, a young boy with dark hair, a woman with dark hair in a bun, a woman with dark hair, and a young girl with dark hair. The background is a solid yellow color. The text is centered in the middle of the circle.

**ENFOQUE DE  
JUVENTUDES Y  
ADULTOCENTRISMO**

## Juventud

La definición más común de juventud hace referencia a un periodo de vida de una persona entre la infancia y la adultez. Según la institución que emita la definición, las edades cambian ligeramente, pero comúnmente se sitúa entre los 15 y 29 años de edad. Diversas instituciones como el Estado, la Iglesia, la familia, los medios de comunicación, la academia, principalmente han intentado entender y explicar qué es la juventud, quienes son y en algunos casos determinar o circunscribir cuáles son sus roles o deberes en la sociedad (Bernal & Alpízar 2003), algunas veces sin integrar las voces o reflexiones activas de esas juventudes que analizan.

En los últimos treinta años, se desarrollan conceptos que parten de entenderla como una construcción sociocultural y con ello desmitificar prejuicios hacia las juventudes. Además, de señalar la importancia de entenderlas desde su diversidad y contexto histórico (Martin Criado, 2009).

## Adultocentrismo

Es la tendencia de la adultez a considerar sus propias experiencias, perspectivas y necesidades como el punto de referencia central, relegando a las infancias y las juventudes. Es decir, es una noción que refiere a la existencia de un sistema de dominio que se conjuga con otros como el patriarcado, el capitalismo, la segregación territorial. En este sentido, la adultez, o la "*mayoridad*" (la mayoría de edad), es construida como algo que de por sí permite el control y la subordinación sobre las personas que están en la "*minoridad*" o son más jóvenes.

Procesos históricos, sociales y políticos estructuran formas de organización social, incluyendo aquellas que favorecen o perpetúan situaciones de desigualdad y opresión. Estos procesos dependen del contexto: no es lo mismo tener 15 años en una zona urbana que en una zona rural, y esto cambia con el paso de los años. Desde el adultocentrismo las opiniones y formas de ver el mundo se perciben como más válidas que otras como las de las juventudes, infancias e incluso personas de la tercera edad. Lo anterior, ocurre en detrimento de la participación de otros grupos etarios en espacios de toma de decisión y/o representación.

## **Perspectiva de juventudes**

Para el Instituto Mexicano de la Juventud (2020) es la visión práctica y metodológica que permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida. Ello considerando sus preocupaciones y expectativas en un marco que propicie el respeto, la inclusión y la tolerancia hacia su diversidad y la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado; para así, alcanzar su bienestar, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover su participación efectiva como parte sustantiva del devenir nacional.

Dicho de otro modo, es una forma de abordar problemáticas desde las miradas, voces, las necesidades, preocupaciones y oportunidades específicas de las juventudes, reconociendo su diversidad de experiencias. El enfoque de juventudes se puede aplicar a proyectos de investigación, procesos organizativos, así como a políticas públicas, programas y acciones institucionales con el objetivo de promover la participación activa de las juventudes y su bienestar dentro de la sociedad.

## **Juvenicidio**

Se refiere a actos violentos que resultan en la muerte de personas jóvenes. El juvenicidio abarca más que simplemente el recuento de jóvenes que han sido asesinados; está vinculado con una violencia estructural y que afecta a la sociedad en su conjunto. En ese sentido, para Valenzuela (2015) “el juvenicidio alude a algo más significativo, pues refiere a procesos de precarización, vulnerabilidad, estigmatización, criminalización y muerte” donde las víctimas son las juventudes.

## Referencias

- Bernal, M., & Alpízar, L. (2003). La construcción social de las juventudes. Redalyc. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19501907>
- Duarte Quapper, K. (2018, diciembre 27). La noción de adultocentrismo nos permite hablar de un sistema de dominio. Entre Dichos. <http://entredichos.trabajo-social.unlp.edu.ar/2018/12/27/claudio-duarte-quapper-la-nocion-de-adultocentrismo-nos-permite-hablar-de-un-sistema-de-dominio/>
- Instituto Mexicano de la Juventud. (2019). Hacia una perspectiva de juventud. Secretaría de Bienestar. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484348/Hacia\\_una\\_Perspectiva\\_de\\_Juventud.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484348/Hacia_una_Perspectiva_de_Juventud.pdf)
- Instituto Mexicano de la Juventud. (2020). Hacia una perspectiva de juventudes: Una propuesta conceptual y operativa (2a ed.). Instituto Mexicano de la Juventud. <https://www.gob.mx/imjuve>
- Naciones Unidas. (2015). Juventud. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/global-issues/youth>
- Martín Criado, E. (2009). Juventud. En R. Reyes (Dir.), Diccionario crítico de ciencias sociales (Vol. 3, pp. 1630-1635). Plaza y Valdés.
- Valenzuela Arce, J. M. (2015). Remolinos de viento: Juvenicidio e identidades descreditadas. En J. M. Valenzuela Arce, Juvenicidio: Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España (pp. 15-30). NED Ediciones.

# TRABAJO DIGNO



## **Derechos Laborales**

Son todos los derechos humanos vinculados al mundo del trabajo. Los derechos humanos laborales deben verse como un conjunto de garantías indispensables y derechos no sujetos a negociación, consustanciales a la naturaleza de un trabajador; que sin el respeto a ellos se irían en contra de los acuerdos fundamentales y básicos consagrados en el texto constitucional (Magallanes, 2015). Además de ser condiciones para llevar una vida de acuerdo con la dignidad humana.

El catálogo de derechos humanos laborales puede ser muy extenso, integra cuatro grandes apartados. En primer lugar, derecho al empleo. En segundo lugar, derecho de formación profesional que permita insertarse al mercado de trabajo (transición escuela-trabajo) o bien inclusión sociolaboral (ISL). En tercer lugar, derechos durante el trabajo. En cuarto lugar, derechos en caso de pérdida del trabajo, es decir, seguro de desempleo y derecho a una nueva formación profesional (CNDH, 2017).

## **Inclusión sociolaboral (ISL)**

Conjunto de acciones y políticas orientadas a garantizar que todas las personas, sin importar sus características o condiciones, tengan las mismas oportunidades de acceder a un empleo digno y participar plenamente en la vida económica y social. Se trata de eliminar las barreras que impiden a ciertos grupos de la población (como personas con discapacidad, juventudes, mujeres, migrantes, etc.) integrarse al mundo laboral, en igualdad de condiciones. La ISL favorece el reconocimiento de la agencia de las personas como sujetas de derecho para delinear sus trayectorias de vida, participar en la resolución de problemas en sus entornos (Educiac y SiKanda, 2023).

## **Trabajo digno**

Aquél que: es elegido de forma libre, ofrece un balance entre vida laboral y la vida personal; brinda una remuneración suficiente; favorece el acceso a servicios de salud y seguridad social (como la capacitación y la libertad de asociación); se realiza en un ambiente seguro; proporciona un contrato de trabajo claro que señala la jornada de trabajo; ofrece compensación por horas extra y está libre de toda forma de discriminación o violencia basada en el género, pertenencia étnica, orientación sexual, edad, discapacidad, estado de salud o apariencia física; con base en la legislación nacional y estándares internacionales (Educiac y SiKanda, 2023).

## Referencias

- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). Los derechos humanos laborales. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Educación y Ciudadanía, A.C., & Solidaridad Internacional Kanda, A.C. (2023). Diagnóstico Compás Joven: Las juventudes frente al trabajo digno en San Luis Potosí y Oaxaca. <https://educiac.org.mx/que-sabemos-hoy-del-trabajo-de-las-juventudes/>
- Magallanes, M. V. (2015). Los derechos humanos laborales. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, 369-375.

# DERECHOS HUMANOS



## **Acción política**

Con ella, las personas pueden transformar su realidad inmediata, implica la participación de la comunidad y la existencia de un espacio público donde las personas puedan expresar, deliberar y accionar libremente (Vargas, 2009).

## **Derechos humanos (DDHH)**

“Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas” (CNDH s/f). Los DDHH se encuentran en tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario y el marco jurídico nacional.

Para Sánchez Rubio (2011) son: “instancias reivindicativas y demandas más o menos institucionalizados que surgen de procesos de apertura y consolidación de espacios de lucha por la dignidad humana”, los cuales, “pueden servir como instrumentos de control contra aquellos excesos de poder que impiden el principio de agencia humana”.

## **Exigibilidad de los derechos humanos**

El Estado es quien tiene la obligación de promover y garantizar los derechos humanos, pero es la sociedad civil con su componente popular a quien le compete un papel determinante en la exigencia de estos, mediante la denuncia y exigencia (FESPAD, 2005). se refiere a la capacidad de reclamar y hacer cumplir estos derechos, tanto en el ámbito social como en el jurídico. Es un concepto que implica que los derechos humanos no solo son principios abstractos o ideales, sino que deben ser garantizados y protegidos de manera efectiva por el Estado y la sociedad.

La exigibilidad social se refiere a los mecanismos mediante los cuales la sociedad civil, individuos y organizaciones ejercen presión sobre las autoridades para que respeten, protejan y garanticen los derechos humanos. Esto puede incluir protestas, denuncias públicas, campañas de sensibilización, etc.

La exigibilidad jurídica, por otro lado, se refiere al uso de procedimientos legales y judiciales para demandar la protección o restitución de los derechos vulnerados. Esto incluye el acceso a tribunales nacionales e internacionales, el uso de mecanismos constitucionales y leyes que amparen a las personas en caso de violaciones de derechos.

Ambas formas son necesarias para que los derechos humanos sean plenamente efectivos y no solo existan en el papel.

## Referencias

- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. (2005). La exigibilidad de los derechos humanos y sus dos componentes: la exigibilidad social y la exigibilidad jurídica. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://corteidh.or.cr/tablas/29935.pdf>
- Sánchez Rubio, D. (2011). Democracia y derechos humanos: una perspectiva crítica. Proyecto Socialización Digital del Conocimiento.
- Vargas Bejarano, J. C. (2009). El concepto de acción política en el pensamiento de Hannah Arendt. *Revista Sociedad y Política*, 14(2), 159-176. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85412265004>

# PERSPECTIVA DE GÉNERO



## **Derechos humanos de las mujeres**

Derechos fundamentales que garantizan la igualdad, la dignidad y la no discriminación para las mujeres, en todos los aspectos de la vida. Incluyen: el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad ante la ley, a la educación, a la salud, a la participación política y al trabajo digno, entre otros. Estos derechos son esenciales para asegurar que las mujeres vivan libres de violencia, explotación y discriminación; mientras se construyen condiciones para su participación/representación plena en la sociedad (Badilla y García, 2004).

Los derechos humanos “son atributos inherentes a toda persona por el hecho de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social” (Badilla y García 2004, 91). Sin embargo, por desigualdades históricas, las mujeres, así como otros grupos minoritarios, se encuentran en mayor vulneración frente a sus derechos humanos. Por esto, diferentes instrumentos a nivel internacional reconocen esta desigualdad y visibilizan acciones urgentes y estructurales para garantizar derechos humanos de las mujeres. Entre ellos, se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Para, o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

## **Discriminación hacia las mujeres**

Se refiere a todo trato injusto o desigual en razón de género. Se manifiesta en actitudes y prácticas individuales o colectivas, así como en políticas públicas o programas, que limitan, subestiman o excluyen a las mujeres (Badilla y García 2004). Para Badilla y García, “la violación del derecho a la no discriminación, es la base para la vulneración de muchos otros” (Badilla y García 2004, 95), es decir, estas prácticas tienen como resultado el menoscabar o vulnerar el reconocimiento y ejercicio de las mujeres, sus derechos humanos o libertades fundamentales.

## Perspectiva de género

El género es una teoría para interpretar y desarrollar conocimientos “relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo” o asignados a las personas en función de su sexo (Lagarde, 1996: 11), se trata, señala Lagarde de “características biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales (1996, 12). Está presente en el mundo y sus expresiones, como la política, religión, educación, economía, lenguaje, imaginario, materiales y simbólicas etc. “Es la categoría correspondiente al orden sociocultural configurado sobre la base de la sexualidad: la sexualidad a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico” (Lagarde, 1996: 11).

“Perspectiva de género es sinónimo de enfoque de género, visión de género, mirada de género y contiene también el análisis de género” (Lagarde, 1996: 01). El género no es una variante o un componente pues su crítica permite develar la concepción androcéntrica de humanidad que deja fuera y discrimina a las mujeres.

Algunos proyectos con perspectiva de género fracasan cuando pretenden satisfacer las necesidades de las mujeres de la misma manera que se atiende a los hombres, es decir, cuando operan desde una lógica patriarcal o masculinizada. O cuando suponen que la perspectiva de género es que las mujeres desean dominar o controlar a los hombres. Peor aún, cuando se invierte tiempo y recursos en actividades para las mujeres, donde sus voces no logran ser escuchadas o el crédito por el trabajo que hacen ellas lo reciben hombres que ocupan espacios de representación y poder, incrementando únicamente el número de jornadas laborales que cumplen diariamente.

## Interseccionalidad

La interseccionalidad es un enfoque que reconoce que las personas experimentan la opresión de manera interconectada y múltiple debido al cruce de diferentes aspectos de su identidad, como género, raza, clase social, orientación sexual, capacidad, entre otros (Magliano 2015). Esta perspectiva considera que las violencias y opresiones no pueden separarse ni analizarse de manera aislada, ya que se entrelazan y se intersectan, dando lugar a experiencias únicas. El concepto de interseccionalidad fue acuñado por la académica afroamericana Kimberlé Crenshaw en 1989, con este buscó evidenciar la imposibilidad jurídica de las múltiples dimensiones de opresión experimentadas por trabajadoras negras de la compañía General Motors en los Estados Unidos de Norteamérica.

Con la interseccionalidad se entiende que, si bien ninguna expresión de violencia es menor. Las mujeres somos diferentes y “esas diferencias nos exponen a todas las mujeres a diversos tipos y grados de opresión patriarcal, algunos de los cuales son comunes a todas mientras que otros no lo son” (Lorde, 1984: 19).

## Androcentrismo

Es una perspectiva o enfoque cultural, social, y epistemológico que coloca al hombre, y específicamente a los hombres (cisgénero, blanco, burgués, adulto, urbano, joven, jefe de familia, profesional, sin discapacidad ni enfermedad y heterosexual) como el centro de referencia y norma universal. Esto significa que las experiencias, valores y características asociadas con los hombres son consideradas superiores o más importantes que las de otros géneros, en especial las de las mujeres y personas no binarias.

En un sistema androcentrista, las instituciones, los discursos y las estructuras sociales tienden a ignorar, minimizar o desvalorizar las experiencias y contribuciones de las mujeres, lo que perpetúa desigualdades de género. Este fenómeno se refleja en diversos ámbitos, como la política, la ciencia, la cultura, el lenguaje y el derecho, donde se ha priorizado la visión masculina como norma, y lo “femenino” o “diferente” es visto como secundario o anómalo. En resumen, el androcentrismo es una forma de dominación cultural que reproduce y sostiene la supremacía masculina y las desigualdades de género (Amaia Pérez Orozco, 2017).

## **Violencia de género**

Cualquier acto de violencia que tenga como base la discriminación por razones de género y que resulte, o pueda tener como resultado, un daño físico, sexual o emocional para las personas. Esta forma de violencia está estrechamente relacionada con las inequidades entre hombres y mujeres, con el patriarcado y se manifiesta a través de: violencia física, psicológica, patrimonial, económica y sexual en ella se enlista el acoso, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, Art. 6, Fracc. I-VI). Autoras latinoamericanas prefieren hablar de “violencias”, en plural, porque la violencia de género muchas veces se exacerba por otros tipos de violencias como políticas, sociales, económicas, ambientales, epistémicas, simbólicas, psicológicas, sexuales, obstétricas y espirituales. Estas violencias son sistémicas, históricas y estructurales; y sus principales causas incluyen el racismo, el patriarcado, el colonialismo y el modelo económico basado en la explotación” (Chirapac y Ecmia 2023 en García Gualda 2023, 33).

## **Violencia sexual**

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres (LGAMVLV, 2022: Art. 6, Fracc. I-VI).

## **Acoso sexual**

Es una forma de violencia de género que implica actos y comportamientos sexuales no consentidos que tienen como objetivo el intimidar, humillar o coaccionar a otra persona. Según el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), es “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Se manifiesta de diferentes formas como insinuaciones implícitas, comentarios abiertos, envío de imágenes sexuales no solicitadas, solicitudes sexuales, tocamientos no deseados y se presenta en diferentes ámbitos como la casa, el trabajo, la escuela, el espacio público, por mencionar. El acoso, como toda violencia sexual contra las mujeres, es una violación de sus derechos humanos.

## **Hostigamiento sexual**

“El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (Artículo 13 de la LGAMVLV).

Crea un ambiente intimidante, humillante, ofensivo o abusivo. Este tipo de comportamiento se da, en muchos casos, en relaciones de poder desequilibradas, donde la persona que hostiga aprovecha su posición de autoridad o influencia sobre la víctima.

El hostigamiento sexual puede manifestarse de diversas maneras, tales como: comentarios o insinuaciones sexuales no deseados; aproximaciones físicas no consentidas, como tocamientos, abrazos o roces; solicitudes de favores sexuales, que pueden estar acompañadas de amenazas o promesas de algún tipo de recompensa; chistes o bromas sexuales que incomodan o humillan a la víctima; miradas lascivas o gestos obscenos; mensajes, imágenes o contenido sexual explícito no deseado, enviado a través de medios digitales o en persona.

## **Feminicidio**

Es el asesinato de una mujer por razones de género, es decir, motivado por el hecho de ser mujer. Es la forma más extrema de violencia de género y generalmente ocurre en un contexto de desigualdad, discriminación, misoginia y machismo. El feminicidio va más allá de un homicidio, ya que implica una intención de control o dominación sobre la mujer por parte del agresor, reflejando patrones culturales que desvalorizan y deshumanizan a las mujeres.

Este término se utiliza para destacar las dinámicas estructurales que permiten y perpetúan la violencia contra las mujeres, y suele ocurrir en escenarios donde la víctima ha sido previamente violentada física, psicológica o sexualmente. Las instituciones estatales a menudo fallan en proteger a las mujeres, lo que agrava la impunidad y la recurrencia de este crimen.

Comete feminicidio es “quien priva de la vida a una mujer por razones de género”. Entre las “razones de género” se encuentran: la violencia sexual; antecedentes de violencia familiar, laboral o escolar; relación afectiva, sentimental o de confianza entre el victimario y la víctima; incomunicación de la víctima; y exposición o exhibición del cuerpo de la víctima en un lugar público (Código Penal Federal, Art. 325, cap. v delitos contra la vida y la integridad corporal).

## Referencias

- Badilla, A. E., & Torres García, I. (2004). La protección de los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y los derechos de poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes* (Tomo I).
- Cámara de Diputados. (2024). Ley General de las Mujeres de Acceso a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- CNDH. (s.f.). Conceptos generales. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Conocenos/Conceptos>
- Código Penal Federal. (1931, 14 de agosto). Nuevo Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. Últimas reformas publicadas el 7 de junio de 2024.
- Facio, A. (1992). Cuando el género suena, cambios trae: Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal. [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16\\_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1\\_Alda%20facio\\_Cuando\\_el\\_gen\\_suena\\_cambios\\_trae.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20facio_Cuando_el_gen_suena_cambios_trae.pdf)
- García Gualda, S. (2023). La violencia contra las mujeres y niñas indígenas: Un tema de salud pública. *Notas en clave feminista. La Aljaba, segunda época*, 27(2), 27-39. Diario Oficial de la Federación. (2007, 1 de febrero). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Lorde, A. (1984). La hermana, la extranjera: Artículos y conferencias. Caladona. <https://www.caladona.org/grups/uploads/2017/07/audre-lorde-la-hermana-la-extranjera.pdf>
- Magliano Artigos, M. J. (2015). Interseccionalidad y migraciones: Potencialidades y desafíos. *Revista Estudios Feministas*, 23(3), 691-712. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2015v23n3691>
- Pérez Orozco, A. (2017). La economía va de hacer posible la vida. Fundación MRA. <https://www.mrafundazioa.eus/es/articulos/amaia-perez-orozco-la-economia-va-de-hacer-posible-la-vida>

# PERSPECTIVA ANTIRRACISTA



## Racismo

Mónica Moreno Figueroa (s/f), del Colectivo Coopera, define el racismo como: “una serie de prácticas, actitudes e ideas sobre el valor de las personas [...]. Esas ideas están basadas en la creencia de que uno puede dividir a las personas en grupos o categorías y que, eso es significativo. Aunque la idea de raza ha sido criticada [...], hay una experiencia histórica en nuestro país que permite que siga vivo, aunque no se mencione.” Si bien se puede manifestar de forma individual, el racismo, prosigue ella, “es toda una maquinaria cultural, institucional, individual, que junta una serie de estrategias para poner a diferentes personas en jerarquías”.

Ante el carácter sistémico del racismo se entiende como exclusiones y violencias en todos los niveles de la sociedad.

Emiko Saldívar (s/f) añade que el racismo “es una práctica que se expresa de diferentes formas. Una de ellas es la discriminación, pero no es la única [...]. El racismo es cuando tu identidad [resulta el] blanco de una exclusión sistemática en la sociedad. Puede que no haya una persona directamente discriminándote (...) pero toda la sociedad se organiza para excluirte socialmente”. En otras palabras, el racismo se manifiesta a nivel individual, institucional o estructural y de formas sutiles o abiertamente violentas.

Para Viveros Vigoya (2020), es importante diferenciar entre el racismo individual y el racismo institucional. “El primero son actos de estigmatización que degradan y vulneran el valor de personas racializadas, sea mediante insultos, agresiones, amenazas, bromas, estereotipos negativos o actos negligentes. Igualmente, los actos de discriminación, intencionales o no, que implican tratamiento diferente y desigual hacia un grupo, y por ende a los individuos que lo componen, en función de rasgos socialmente construidos como diferencias negativas”.

El segundo tipo de racismo, el institucional, actúa a través de las “fuerzas establecidas y respetadas en la sociedad” (Carmichael & Hamilton, 1967: 4), como espacios donde ocurren procesos educativos, económicos, sanitarios, culturales, familiares, impartición de justicia. En América Latina el racismo tiene como efecto que las personas indígenas y afrodescendientes tienen mayores tasas de mortalidad infantil, de necesidades básicas insatisfechas, menor acceso a la educación y a la salud”.

## **Antirracismo**

Conjunto de acciones e ideas dirigidas a erradicar las manifestaciones del racismo en la sociedad, expresadas en políticas, discursos y creencias que lo sostienen (Amnesty International, s/f). Es un enfoque crítico que busca identificar, desafiar y dismantelar el racismo estructural e institucional en todas sus formas. Se basa en la comprensión de que el racismo no es solo un problema individual de prejuicios o discriminación, sino que está profundamente arraigado en las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que perpetúan desigualdades entre las personas y comunidades racializadas.

Promueve el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, exposición de las dinámicas de poder, justicia social, educación y conciencia para la justicia racial.

## **Acción antirracista**

Imelda Martínez (2022), plantea que se puede ser antirracista en diferentes ámbitos, como el jurídico o el educativo. Por ejemplo, promover la presencia de intérpretes y su justa remuneración en procesos legales; priorizar autores y autoras indígenas en las lecturas obligatorias de las escuelas; demandar derechos para comunidades originarias, indígena y pueblos afromexicanos a través de la incidencia directa; denunciar prácticas discriminatorias desde nuestros espacios laborales.

Para Junko Ogata, “no sólo se trata de nombrarse antirracista y ponerse la etiqueta, sino de hacer autocrítica todos los días, conciencia de cómo interiorizamos o reproducimos ideas racistas y violentas en todos los contextos donde nos desenvolvemos, así como señalar, frenar o romper con dinámicas racistas cuando ocurren en nuestra interacción en espacios de socialización” (en Francisco 2022).

## **Discriminación racial**

Cualquier trato desigual, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, etnia, color de piel, origen nacional o ascendencia de una persona, que tiene el propósito o efecto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se manifiesta desde actitudes y comportamientos individuales hasta políticas institucionales que perpetúan la desigualdad y la exclusión de grupos racializados.

Ocurre de manera abierta (directa) o sutil y estructural (indirecta) y afecta áreas como el empleo, la educación, la salud, la vivienda, la justicia y el acceso a servicios. Se reproduce a través de estereotipos, prejuicios y creencias culturales que perpetúan la marginalización de ciertos grupos raciales.

## **Inequidad racial**

Distribución desigual de recursos, oportunidades y poder entre personas o grupos de diferentes razas o etnias, resultado de estructuras sociales, económicas, políticas y culturales que favorecen a ciertos grupos raciales sobre otros (Viveros Vigoya, 2020). A diferencia de la igualdad, que implica un trato idéntico para todos, la inequidad racial reconoce que existen diferencias sistémicas que colocan a algunos grupos en desventaja en comparación con otros.

Estas desigualdades se manifiestan en diversas áreas, como el acceso a la educación, el empleo, la vivienda, la salud y el sistema judicial. La inequidad racial está arraigada en procesos históricos de discriminación y marginación. Se perpetúa a través de normas, políticas y prácticas que reproducen privilegios para ciertos grupos raciales, generalmente los de ascendencia blanca, mientras despojan a otros, como personas negras, indígenas u otras minorías étnicas.

## Racialización

El proceso hace referencia a cómo la raza es una construcción social, es decir, que no tiene ningún fundamento físico, biológico o esencialista. En este sentido, raza se refiere a una categoría social construida que clasifica y jerarquiza a las personas según características físicas, como rasgos fenotípicos, culturales, religiosos o lingüísticos (por ejemplo, el color de piel, creencias o formas de habla) (Viveros Vigoya 2020). Entender este concepto como socialmente construido permite identificar cómo histórica y socialmente se ha justificado discriminación y exclusión de ciertos grupos, particularmente para la explotación de los mismos y el saqueo de sus recursos.

## Colonialidad

Conjunto de relaciones de poder, dominación y explotación establecidas frente a la invasión y control de territorios con sus poblaciones (Mignolo 2007). Implica la imposición violenta de instituciones políticas, económicas, sociales y culturales sobre las poblaciones y comunidades locales, resultando en la explotación, opresión y subordinación de estas últimas (*Ibid.*). La colonialidad hace referencia a la colonización territorial y a la imposición de normas valores, formas de conocimiento de un grupo sobre las poblaciones colonizadas.

Para Estermann, "colonialidad" abarcan una serie de fenómenos desde lo psicológico y existencial hasta lo económico y militar, con una característica común: la determinación y dominación de uno por otro, de una cultura, cosmovisión, filosofía, religiosidad y un modo de vivir por otros del mismo tipo" (en Reding Blase 2022, 21).

## Proyecto racial en México

Se refiere al conjunto de políticas públicas, discursos, prácticas que perpetúan y reproducen la jerarquización racial en México, dando lugar a la exclusión de grupos racializados específicos, como los pueblos originarios e indígenas y las personas afrodescendientes (Moreno Figueroa 2022). En nuestro país tiene origen durante la época colonial y persiste. Las políticas públicas no fueron políticas neutras tuvieron en su base el mito del mestizaje; “siempre han tenido una finalidad: borrar nuestra identidad” (Martínez 2022). Ideas racistas que aun se expresan en instituciones del país se reforzaron durante el porfiriato, a través del mito del mestizaje como alternativa para que la nación mexicana se consolidara y desarrollara (Martínez 2022, Segato 2010).

## Mestizaje

Utilizado para referirse al proceso histórico y cultural de “mezcla” de distintos grupos étnicos y culturales, especialmente en América Latina. Este término invisibiliza las violencias derivadas en el proceso de conquista y colonialidad, y, además, tuvo un papel político fundamental en la perpetuación e institucionalización del racismo (Martínez 2022). Aunque se usó políticamente como un discurso para promover el reconocimiento de la diversidad su fin político es consolidar la hegemonía cultural blanqueada a través de un borrado de los pueblos originarios y afrodescendientes (Moreno Figueroa, 2023). Dicho de otra forma, el discurso del mestizaje justifica la jerarquización y explotación de los pueblos originarios, indígenas y afrodescendientes; invisibilizar o niega todas las identidades y culturas no occidentales que conforman América Latina.

## Referencias

- Amnesty International. (s. f.). Antirracismo, diversidad e inclusión: Cambiemos para cambiar al mundo. Consultado el 22 de enero de 2024 en <https://www.amnestyleadership.org/antirracismo-diversidad-e-inclusion>
- Bonilla-Silva, E. (2011). ¿Qué es el racismo? Hacia una interpretación estructural. En C. Mosquera Rosero-Labbé, A. Lao-Montes, & C. Rodríguez Garavito (Eds.), *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras* (pp. 649- 698). Universidad Nacional de Colombia.
- Castellanos Guerrero, A., & Landázuri Ben, G. (Coords.). (2021). *Racismos y otras formas de intolerancia de Norte a Sur en América Latina*. Juan Pablos Editor.
- Curiel, O. (2007). Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista. *Nómadas*, (26), 92-101.
- Don Juan Pérez, N. (2022). Género, interculturalidad y antirracismo. [Módulo 1, Sesión 5], *Diplomado Compás Joven: por trabajos dignos que sostengan la vida*. Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C.
- Francisco, D. (2022). No basta con ponerse la etiqueta de antirracista: Junko Ogata. *Gaceta UNAM*. Consultado en <https://www.gaceta.unam.mx/no-basta-con-ponerse-la-etiqueta-de-antirracista-jumko-ogata/>
- Kendi, I. X. (2021). *Cómo ser antirracista*. UNAM.
- Martínez Ortiz, I. (2022). Género, interculturalidad y antirracismo. [Módulo 1, Sesión 5], *Diplomado Compás Joven: por trabajos dignos que sostengan la vida*. Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C.
- Mignolo, W. (2007). *La idea de América Latina: la herida colonial y la opción decolonial*. Gedisa.
- Moreno Figueroa, M. (s. f.). ¿Qué es el racismo? Colectivo Copera. Consultado el 22 de enero de 2024 en <https://www.colectivocopera.org>
- Moreno Figueroa, M. (2022). Entre confusiones y distracciones: Mestizaje y racismo anti-negro en México. *Estudios Sociológicos*, 40, 87-118. Consultado en [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-64422022000400087&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-64422022000400087&script=sci_arttext) (22 de enero de 2024).
- Moreno Figueroa, M. (2023). Yo nunca he tenido la necesidad de nombrarme: Reconociendo el racismo y el mestizaje en México. *Cátedra Interculturalidad*. Consultado en [http://www.catedrainterculturalidad.cucsh.udg.mx/sites/default/files/5-yo\\_nunca\\_he\\_tenido\\_la\\_necesidad.pdf](http://www.catedrainterculturalidad.cucsh.udg.mx/sites/default/files/5-yo_nunca_he_tenido_la_necesidad.pdf) (22 de enero de 2024).
- Saldívar, E. (2020). ¿Cuál es la diferencia entre racismo y discriminación? Colectivo Copera. Consultado en <https://elpais.com/mexico/2020-07-04/el-racismo-es-el-motor-del-mestizaje-en-mexico.html>
- Quijano, A. (2017). ¡Qué tal raza! En R. Campoalegre Septien & K. Bidaseca (Coords.), *Más allá del decenio de los pueblos afrodescendientes*. CLACSO.
- Reding Blase, S. (2022). Colonialidad y racialización de Hostos a Quijano (con escala en Vasconcelos). *Archipielago. Revista Cultural De Nuestra América*, 29(115), 19-22. Consultado en <https://revistas.unam.mx/index.php/archipielago/article/view/82282> (22 de enero de 2024).

- Segato, R. L. (2010). Los cauces profundos de la raza latinoamericana: Una relectura del mestizaje. *Crítica y Emancipación*, 2(3), 11-44.
- Viveros Vigoya, M. (2020). Los colores del antirracismo (en América Ladina). *Sexualidad, Salud y Sociedad*, 36. Consultado en <https://www.scielo.br/j/sess/a/DWRs4w35qmZXQ3H7NQ4d9TN>

An illustration of four diverse people in a circle, rendered in a stylized, flat-art style. The people are arranged in a circle, with their bodies and limbs overlapping. From left to right: a person with dark skin and a green headscarf wearing a yellow and orange polka-dot top; a person with dark skin and black hair wearing a yellow top; a person with light skin and black hair wearing a blue and white striped top; and a person with light skin and red hair wearing a green top. The background is a solid light blue. The text 'PERSPECTIVA INTERCULTURAL' is centered in the middle of the circle.

**PERSPECTIVA  
INTERCULTURAL**

## **Multiculturalidad**

Se refiere a la multiplicidad o coexistencia de diferentes y diversas culturas en un espacio, sea local, regional, nacional o internacional, sin que necesariamente exista una relación entre ellas. Para Martínez (2022) “la lógica multicultural incorpora la diferencia, pero neutraliza y la vacía su significado efectivo.” A diferencia de la interculturalidad que promueve la interacción equitativa y respetuosa entre culturas desde su reconocimiento y valoración, la multiculturalidad se centra en la diversidad cultural y social como un hecho social, sin necesariamente promover el intercambio o la integración entre diferentes grupos.

## **Interculturalidad**

Se refiere al proceso de interacción entre personas con conocimientos y prácticas culturalmente diferentes (Martínez 2022), para el reconocimiento de la riqueza cultural y la diversidad. Esta interacción reconoce la existencia de asimetrías sociales, económicas, políticas, de poder establecidas histórica y socialmente.

La Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), señala que “la interculturalidad es presencia e interacción equitativa de diversas culturas, así como la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y respeto mutuo” (en Martínez 2022). Imelda Martínez (2022) sostiene que es imposible un diálogo, como plantea la Convención, cuando existen desigualdades históricas entre culturas. Con base en lo anterior, la interculturalidad implica “desarrollar una interacción que reconozca y parta de las asimetrías sociales, económicas, políticas, de poder y de las condiciones institucionales que limitan que esa «otra» persona sea considerada como sujeta con identidad, diferencia y agencia o capacidad de actuar” (Alarcón Puentes, 2020).

## **Diversidad lingüística**

Es parte importante de las identidades culturales y sociales pues refleja la riqueza de la humanidad. Para Yasnaya Aguilar (2016), algunas poseen más privilegios y respaldos por los estados naciones. Esto se observa cuando sus hablantes tienen garantizado el derecho de adquirir nuevos conocimientos, de enfrentar procesos judiciales, crear literatura o incluso, a través de su propia lengua aprender otras. Mientras que otros hablantes no pueden utilizar sus lenguas maternas para actividades fundamentales de sus vidas, como estudiar, acceder a servicios de salud o justicia.

## Referencias

- Alarcón Puentes, J., Fernández Soto, Z., & Leal Jerez, M. (2020). La interculturalidad y el reconocimiento de los múltiples otros en la convivencia educativa. *Boletín Antropológico*, 38(100), 458-474.
- Aguilar Gil, Y. E. (2016). El nacionalismo y la diversidad lingüística. *Tema y variaciones en literatura*, 47(11), 45-47.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/2.pdf>
- Martínez Ortiz, I. (2022). Género, interculturalidad y antirracismo. [Módulo 1, Sesión 5], *Diplomado Compás Joven: Por trabajos dignos que sostengan la vida*. Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C., México.
- Walsh, C. (2010). Interculturalidad crítica y pedagogía de-colonial: apuestas (des)de el insurgir, reexistir y revivir. *Entre Palabras. Revista de Educación en el Lenguaje, la Literatura y la Oralidad*, 3-4, 1-29.

# DIVERSIDAD SEXUAL Y DISIDENCIAS



## **Diversidad sexual**

Se refiere a la variedad de identidades y expresiones sexuales y de género en una sociedad en un tiempo determinado. Es el reconocimiento de que todas las personas en su diversidad corporal, de sensaciones, así como deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (CNDH s/f). La diversidad sexual incluye identidades como la heterosexualidad (atracción emocional, afectiva y sexual a personas del género contrario), homosexualidad (atracción emocional, afectiva y sexual a personas del mismo género), bisexualidad (atracción emocional, afectiva y sexual a personas del mismo género y otros), pansexualidad (atracción emocional, afectiva y sexual a personas independientemente de su género) (Rueda Castillo 2008). Las diversidades de género pueden ser binarias, no binarias, transexuales y transgénero.

## **Disidencias**

Hace referencia a todas las expresiones de la sexualidad y del género que cuestionan el régimen de la heteronormatividad (es decir, las reglas construidas socialmente donde la heterosexualidad se ve como la única posibilidad válida) (Rubino 2019). A diferencia del término de diversidad, las disidencias reconocen o colocan al centro dinámicas de opresión y discriminación que afectan a las personas que no se identifican como heterosexuales. La disidencia sexual se en Latinoamérica como una forma de visibilizar, resistir y promover la inclusión y el respeto hacia las diversas identidades, expresiones sexuales y de género.

## **Sexo**

Hace referencia a las características biológicas y fisiológicas (cromosómicas, sexuales, hormonales, físicas) que utiliza una sociedad para distinguir a mujeres, hombres o personas intersexuales (Lagarde 1996).

## Identidad de género

Las identidades de género son las experiencias y vivencias internas que una persona tiene sobre su propio género, no necesariamente deben coincidir con el sexo asignado al nacer. Por el momento se identifican:

- \* Cisgénero: la identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer. Por ejemplo, una persona asignada mujer al nacer que se identifica como mujer.
- \* Transgénero: la identidad de género no coincide con el sexo que le fue asignado al nacer. Refiere a transiciones de masculino a femenino, de femenino a masculino, o hacia identidades de género no binarias.
- \* No binario: no existe una identificación exclusivamente como hombre o mujer, se identifican como ambos, ninguno, o fluctuando entre géneros.
- \* Género fluido: la identidad de género que cambia con el tiempo o las circunstancias. La persona puede sentirse masculina en un momento, femenina en otro, o en ningún género en ciertos momentos.
- \* Agénero: no existe identificación con ningún género o el concepto de género resulta ajeno.
- \* Two-Spirit: Identidad de género utilizada por algunas comunidades indígenas en América del Norte para referirse a personas que encarnan tanto el espíritu masculino como el femenino, o que tienen roles de género distintos en sus culturas.

## Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.). Día Mundial de la Diversidad Sexual. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-diversidad-sexual>
- Lagarde, M. (1996). El género. En Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia (pp. 13-38). horas y HORAS.
- Rubino, A. (2019). Hacia una (in)definición de la disidencia sexual: Una propuesta para su análisis en la cultura. *Revista Luthor*, 39, 62-68.
- Rueda Castillo, A. (2008). Discriminación, homofobia y derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad y expresión de género en Iberoamérica. En A. Becerra Gelober (Coord.), *Atención a la discriminación en Iberoamérica: Un recuento inicial* (pp. 159-177). Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Vázquez Parra, J. C., Coss y León, D., & Salinas García, O. (2019). Una aproximación histórico-social a la evolución de los derechos de la comunidad LGBTI+ en México. *Revista Humanidades*, 9(2), 1-20. Universidad de Costa Rica.

**INCLUSIÓN SOCIOLABORAL  
DE JUVENTUDES  
CON DISCAPACIDAD**



## Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad refiere a “quienes tengan condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (UN, 2006).

Los principios básicos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad son los siguientes:

“Ejes rectores para la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

- a) El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre hombre y mujer.
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho de preservar su identidad” (UN 2006).

## **Discriminación**

La discriminación se refiere al trato desigual o injusto hacia una persona o grupo de personas basado en características como su género, edad, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, entre otras. Este trato puede manifestarse en distintos ámbitos, como el acceso a oportunidades educativas o laborales. El Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) la define como “una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido” (CONAPRED s/f).

## **Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)/ Inclusión Basada en y con la Comunidad (ICB)**

LA RBC es una estrategia multisectorial para atender necesidades más amplias de las personas con discapacidad asegurando su participación e inclusión en la sociedad y mejorando su calidad de vida (Organización Mundial de la Salud 2005). LA RBC involucra a la comunidad en el proceso de rehabilitación, incluyendo la implementación de programas que promuevan la inclusión social y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Es decir, en lugar de centrarse en las limitaciones individuales de la persona con discapacidad, parte de erradicar las barreras sociales que le impiden su plena participación en la sociedad. Piña Palmera A.C., es una organización de la sociedad civil dedicada al tema que desarrolla una estrategia que da importancia a la persona, al contexto, más allá de la rehabilitación; con ello realiza acciones para garantizar los procesos de inclusión basada en y con la comunidad (Piña Palmera A.C. 2022).

## **Inclusión sociolaboral**

Es el proceso a través del cual se garantiza la participación plena y equitativa de todas las personas en el ámbito sociolaboral, independientemente de sus circunstancias individuales. Piña Palmera resalta la importancia de que este acceso sea “de acuerdo con los intereses de cada persona y situado a sus contextos” (2022).

## Referencias

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (s.f.). ¿Qué es la discriminación? CONAPRED. Recuperado de <https://www.conapred.org.mx/discriminacion-en-mexico/que-es-la-discriminacion/>
- Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2005). RBC: Estrategia para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la integración social de las personas con discapacidad. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000140036>
- Parra-Dussan, C. (2010). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Antecedentes y sus nuevos enfoques. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 6, 347-380.
- Piña Palmera. (2022). Inclusión basada en y con la comunidad (IBC) [Módulo 1, Sesión 7 y 8], Diplomado Compás Joven: por trabajos dignos que sostengan la vida, Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C., México.

# INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS



## **Incidencia política**

Consiste en generar evidencia, a través de un método, e identificar mecanismos para hacer llegar la información con actores involucrados en la solución de los problemas públicos; de manera que les permita tomar decisiones más racionales y con ello lograr resultados más eficaces en la acción colectiva. Su objetivo es generar una acción pública con sensibilidad social y pertinencia política (Santos, 2022).

## **Policy/Politics/Polity**

Son tres acepciones que se relacionan mutuamente:

**Polity:** incluye lo relativo al Estado, es decir, al conjunto de reglas formales que regulan la interacción entre gobierno y sociedad. En países con una débil estructura institucional, como México, es necesario considerar las normas informales que regulan a los asuntos públicos, como serían el clientelismo, corporativismo y caciquismo.

**Politics:** corresponde a lo que en español denominamos política, en tanto proceso de lucha entre grupos por la obtención del poder político, por lo que es importante identificar grupos políticos, intereses políticos, ideologías políticas y procesos políticos.

**Policy:** es la política pública, son las acciones y decisiones que los gobiernos y otras instituciones toman para resolver problemas específicos o satisfacer necesidades públicas, que incluye objetivos, acciones y sistemas de monitoreo y evaluación. Se implementan para alcanzar ciertos objetivos sociales, económicos o políticos. Ejemplos de "policy" incluyen políticas de salud, educación o medio ambiente.

## **Movimientos sociales**

Grupos de personas que se organizan de manera más o menos informal para lograr un cambio social específico. Estos grupos se caracterizan por:

- Un sentido de comunidad: los miembros se identifican y comparten un objetivo común.
- Acción sostenida en el tiempo: no se limitan a acciones aisladas, sino que desarrollan estrategias a largo plazo.
- Un propósito transformador: buscan modificar las estructuras sociales existentes, ya sea a nivel local, nacional o internacional.

La clave de un movimiento social es la existencia de un conflicto con el orden establecido. Un movimiento social es una fuerza social que busca transformar la sociedad a través de la acción colectiva y la resistencia frente a las injusticias o desigualdades percibidas.

Es importante distinguir los movimientos sociales de otro tipo de organizaciones como los partidos políticos, grupos de interés o antimovimientos sociales, aunque pueden compartir características tales conjuntar grupos de personas con intereses en común, lo que define a los movimientos sociales es que buscan transformar los límites de un sistema, predomina la toma de decisiones horizontal, tiene capacidad movilizadora, mantienen una soberanía en la toma de decisiones.

## **Juventudes en los movimientos sociales**

El análisis del panorama social y político de los últimos años permite constatar que la participación política juvenil se sitúa, y debe comprenderse, como parte de movimientos más amplios, lo que representa un desplazamiento conceptual importante de la concepción popular de movimientos sociales (véase el concepto anterior). Es deseable cuestionar cómo los grupos juveniles actúan o no al margen de los espacios producidos por y para los adultos (instituciones, procesos electorales, partidos políticos); así como percibir la participación política juvenil como un elemento relacional y transversal en las diferentes luchas populares y los movimientos sociales de la región, tales como las luchas en defensa del territorio, los movimientos urbanos, estudiantiles, ecologistas, feministas y los medios de comunicación independientes.

## **Actores de política pública:**

Son aquellas o aquellos que desarrollan acciones relevantes para la transformación de una situación social definida como problema público, pueden ser individuales o colectivos, públicos o privados; por su rol en el proceso de solución de los problemas públicos pueden ser, promotoras, directivas, oposición, aliadas o mediadoras (Santos, 2022).

## Referencias

- Domínguez, M. I. (2006). Los movimientos sociales y la acción juvenil: Apuntes para un debate. *Sociedad Estado*, 21(1), enero-abril.
- Gutiérrez, R. (2017). Horizontes comunitario-populares. Producción de lo común más allá de las políticas estado-céntricas. *Traficantes de Sueños*.
- Gómez-Abarca, C. (2021). Jóvenes, acciones y movimientos: Aproximaciones desde el sur de México. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Gohn, M. G. (2011, 26-29 de julio). Teorías sobre los movimientos sociales: Un debate contemporáneo [Ponencia]. XV Congreso Brasileiro de Sociología, Curitiba-PR, Brasil.
- Santos Zavala, J. (2022). Incidencia en políticas públicas [Módulo 2, Sesión 11], Diplomado Compás Joven: Por trabajos dignos que sostengan la vida. Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C., México.



# ECONOMÍAS FEMINISTAS

## **Economías transformadoras**

La combinación de conflictos geopolíticos, crisis alimentaria y ambiental plantea una amenaza para la humanidad. El sistema económico global, con su enfoque en el crecimiento a corto plazo, está socavando la estabilidad y la sostenibilidad del planeta. A pesar de este escenario, en todo el mundo hay experiencias de resistencia cada vez más extensas y multiformes, que intentan proponer otra visión respecto a los modelos más hegemónicos, mostrando alternativas de producción, distribución, intercambio, consumo, ahorro y uso de recursos. Todas estas iniciativas hacen parte de una "economía transformadora", experiencias que orientadas transformar los patrones de poder, producción, consumo y cuidados que atentan contra la sustentabilidad; propuestas transformadoras basadas en el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de mayor justicia social, ambiental y económica, de una democracia más plena posible, de la igualdad de género, y de valores como la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua; y caracterizadas por su diversidad, por actuar desde distintos focos, abordajes, escalas y territorios para una economía inclusiva, resiliente y sustentable.

## **Justicia Económica**

Hace referencia a la distribución equitativa de los recursos y oportunidades económicas dentro de una sociedad. Implica que todas las personas tengan acceso a los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y desarrollarse plenamente, sin importar su origen social, género, raza o cualquier otra característica personal.

En esencia, la justicia económica busca crear un sistema económico donde:

- Los recursos se distribuyan de manera justa: esto implica reducir las desigualdades en la distribución de la riqueza y el ingreso, y garantizar que todos tengan acceso a oportunidades económicas justas.
- Promover el bienestar de todas las personas: la justicia económica va más allá de la simple distribución de recursos; busca crear un sistema que promueva el bienestar de todos los miembros de la sociedad.
- Se respeten los derechos humanos económicos: Estos incluyen el derecho al trabajo, a un salario justo, a la seguridad social, a la salud y a una vivienda adecuada.

## **Economía Feminista**

La economía feminista es una corriente de pensamiento económico que busca analizar y transformar las estructuras económicas existentes a partir de una perspectiva de género. Esta corriente pone de manifiesto cómo las relaciones de poder entre hombres y mujeres influyen en la organización económica, y cómo las actividades tradicionalmente asociadas a las mujeres, como el trabajo doméstico y de cuidados, son subvaloradas y no reconocidas en el sistema económico dominante (Vélez y Colin, 2020).

La economía feminista se caracteriza por:

- Visibilizar el trabajo no remunerado: reconoce y valora el trabajo doméstico y de cuidados, históricamente realizado por mujeres, como una actividad fundamental para el funcionamiento de la sociedad.
- Cuestionar la división sexual del trabajo: analiza cómo la división del trabajo por género perpetúa las desigualdades y limita las oportunidades económicas de las mujeres.
- Promover la sostenibilidad y la justicia social: busca construir una economía más equitativa y sostenible, donde se priorice el bienestar de las personas y el cuidado del medio ambiente.
- Desarrollar indicadores económicos: propone nuevos indicadores que permitan medir el bienestar más allá del crecimiento económico, incorporando dimensiones como la igualdad de género, la vida digna y la sostenibilidad.

## Referencias

- Benería, L. (1992). *Partición, clase y género: mujeres y economía política en el mundo contemporáneo*. Siglo XXI Editores.
- Casaccia, R., de Soto, C., Guerra, P., & Troisi, R. (2022). Las economías transformadoras. Tekoporá. *Revista Latinoamericana De Humanidades Ambientales Y Estudios Territoriales*. <https://doi.org/10.36225/tekopora.v4i1.167>
- Vélez, D., & Colin, A. (2020). Estudio sobre seguimiento al presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres y para garantizar el derecho a una vida libre de violencia. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio\\_Seguimiento\\_Presupuesto\\_CNDH\\_2015\\_2020.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Seguimiento_Presupuesto_CNDH_2015_2020.pdf)
- Dinerstein, A. C. (2014). *Economía feminista: una introducción*. Siglo XXI Editores.
- Stiglitz, J. E. (2012). *El precio de la desigualdad*. Taurus.

# CULTIVANDO OTRAS ECONOMÍAS: ARTE COMUNITARIO, POPULAR Y AUTOGESTIÓN



## Comunalidad

En el contexto oaxaqueño, Jaime Martínez Luna y Floriberto Díaz engloban las formas propias de organización social, económica, política y cultural de los pueblos originarios como “comunalidad.” Estas formas de organización están ligadas a los pilares del territorio y el trabajo, siendo este último un símbolo de pertenencia a la comunidad. “Es necesario no pensar que comunalidad es tan sólo un discurso. Para empezar, debemos entender que Comunalidad es trabajo y respeto entre quiénes la viven. La escritura *comunalitaria* se integra de pilares que, aunque suenen a receta, no lo son. El territorio es algo tangible, que guarda secretos, es necesario conocerlo, naturaleza distintiva que resuelve y hace la vida, no es sólo tierra, es una totalidad a conocer” (Martínez Luna, 2012, 21). En esta lógica, el trabajo, incluyendo en trabajo en el ámbito artístico y cultural, no se realiza de forma individual para la satisfacción de necesidades individuales o de la familia más cercana, sino que engloba un rizoma de conexiones con el territorio, y sus habitantes.

“[Comunalidad] Emanada de su ejercicio una filosofía natural sustentada en cuatro momentos indisolublemente unidos o integrados: a) La naturaleza, geografía, territorio, tierra o suelo que se pisa; b) Sociedad, comunidad, familia que pisa esa naturaleza, geografía o suelo; c) Trabajo, labor, actividad que realiza la sociedad, comunidad, familia que pisa ese suelo; y finalmente d) lo que obtiene o consigue, goce, bienestar, fiesta, distracción, satisfacción, cansancio con su trabajo, labor, o actividad esa sociedad, comunidad que pisa ese suelo, territorio, naturaleza” (Martínez Luna, 2015: 100).

## Arte comunitario

Los derechos culturales reconocidos por la UNESCO, en la llamada Declaración de Friburgo, “protegen los derechos de las personas, tanto individualmente como en comunidad, y contribuyen a expresar y a desarrollar su visión del mundo y el significado que dan a su existencia” (ACNUDH, s/f). En ese sentido las políticas públicas para atender la problemática de comunidades en situación de vulnerabilidad deben contemplar espacios de “desarrollo comunitario basado en el arte” (Cleveland, 2002).

El potencial del arte para la reconstrucción del tejido social radica en generar un espacio humanizante en torno a la herida causada por la vulnerabilidad y la marginación, donde se restituyan parcialmente las relaciones sociales. Promover la mirada desde el arte y proponer la generación de oportunidades de creación es una necesidad social. (...) El trabajo comunitario se caracteriza por la horizontalidad; es una labor artesanal, de tejido sutil de voluntades y vocaciones, de indispensable respeto y escucha para desarrollar proyectos generados en conjunto para beneficio de la misma comunidad. Estos procesos son favorecedores cuando el gestor cultural propone crear con la comunidad, no sobre la comunidad. Con ello se vive la responsabilidad de participación y activación como un motor auténtico y no impuesto.”

## Arte como trabajo

Históricamente, el arte se conceptualizó como una producción individual al no estar sujeta directamente al intercambio comercial. Sin embargo, la industrialización cultural transformó radicalmente esta visión. El arte pasó a ser considerado un producto más en el mercado, con una clara dimensión económica en su creación, distribución y consumo. Este enfoque ha impulsado la investigación sobre las condiciones laborales de quienes trabajan en el sector cultural (Zarauza, 2015).

“Hay muchas personas que siguen pensando que el arte es un hobby, y que no pagamos la renta, comida, servicios, mis estrategias de continuidad es estar presente en las aulas y en espacios formativos e irme vinculando, para seguir aprendiendo junto a otras personas” (Eloísa Zapata, artista escénica en San Luis Potosí, 2022).

Como señala Reygadas (2011:13-19), la noción de trabajos atípicos, se utiliza para dar cuenta de aquellos no necesariamente de baja calidad si-

no con características diferentes del trabajo estable, por contrato y con prestaciones sociales. El trabajo de las y los artistas puede clasificarse como atípico pues en muchos casos se realiza desde la autogestión y por lo tanto desde la esfera informal, sin embargo, no siempre tiene una connotación negativa, ya que, por su dimensión creativa, supone un alto grado de satisfacción e involucramiento personal del que carecen otros trabajos de dicha clasificación.

“Teniendo un proyecto autogestivo y un emprendimiento artístico, me ha tocado reflexionar sobre las renunciaciones que, hecho al no trabajar en una oficina o para una compañía, lo cual implica no tener siempre trabajo estable, un ingreso fijo, prestaciones sociales o acceder a un crédito inmobiliario, al final es romper un esquema, no es queja, es una invitación a cuestionar y reconocer que el trabajo artístico también tiene un valor y se tiene que remunerar justamente”. (María Carlock, ilustradora en San Luis Potosí 2022)

La precarización en lo autogestivo es marcado, nos toca decir que no a proyectos o a trabajos, en los que quizá hay un interés grande por el tema, pero no me es costoso decir que sí, o en otro lugar, hay veces que llega un trabajo muy bien remunerado pero que no coincide con ideas que me gustaría compartir y es un reto atrevernos a cuestionarlo, otro reto al que me enfrente es al acceso a tecnología, y a veces toca reconocer las posibilidades centradas en hacer imagen con los recursos que tenemos. (Aída López Castro, fotógrafa independiente, 2022)

En la experiencia de mujeres y hombres artistas de Oaxaca y San Luis Potosí, ha identificado diversas estrategias para hacerse una vida económica, tales como la colaboración en redes, resulta fundamental para el crecimiento profesional de las y los artistas. Al compartir experiencias, conocimientos y contactos, se fortalecen individualmente y colectivamente. Estas redes no solo enriquecen la oferta cultural local, sino que, al expandirse a nivel nacional e internacional, generan un impacto aún más significativo en la comunidad artística.

## Referencias

- Cleveland, W. (2002). *Mapping the field: Arts-based community in development*. Recuperado de [http://www.communityarts.net/readingroom/archivefiles/2002/05/mapping\\_the\\_fie.php](http://www.communityarts.net/readingroom/archivefiles/2002/05/mapping_the_fie.php)
- Carlock, M. (2022). Conversatorio. Retos del arte comunitario, popular y autogestivo frente a la precarización laboral. [Módulo 3], en *Diplomado Compás Joven: Por trabajos dignos que sostengan la vida*. Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C., México.
- López Castro, A. (2022). Conversatorio. Retos del arte comunitario, popular y autogestivo frente a la precarización laboral. [Módulo 3], en *Diplomado Compás Joven: Por trabajos dignos que sostengan la vida*. Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C., México.
- Martínes Luna, J. (2012). *Cotidianidad y comunalidad*. *Homo erectus*, 22-25. Recuperado de <http://indigenasdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/Cotidianidad-y-Comunalidad.pdf>
- Martínes Luna, J. (2015). Conocimiento y comunalidad. *Bajo el volcán*, 15(23), 99-112.
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos. (s.f.). *Cartografía de los derechos culturales: Naturaleza, apuestas y desafíos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/mapping-cultural-rights-nature-issues-stake-and-challenges#:~:text=Los%20derechos%20culturales%20protegen%20los,otras%20cosas%2C%20valores%2C%20creencias%2C>
- Reygadas, L. (2011). Introducción. Trabajos atípicos, trabajos precarios: ¿dos caras de la misma moneda? En E. Pacheco, E. De la Garza & L. Reygadas (Coords.), *Trabajos atípicos y precarización del empleo* (pp. 13-19). El Colegio de México.
- Serra Estudillo, L. (2019). Arte comunitario: Soluciones activas para el cambio social. *Entretextos: Labor de Punto*, 11(31), 82-90.
- Zapata, E. (2022). Conversatorio. Retos del arte comunitario, popular y autogestivo frente a la precarización laboral. [Módulo 3], en *Diplomado Compás Joven: Por trabajos dignos que sostengan la vida*. Educación y Ciudadanía A.C. y Solidaridad Internacional Kanda A.C., México.
- Zarauza, D. (2015). Pensar el arte como trabajo, la autogestión y nuevas posibilidades para los artistas. *Cuadernos de Antropología Social*, (44), 83-99. Universidad de Buenos Aires.